



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de marzo de 2023
(OR. en)

7389/23
ADD 1
LIMITE
PV CONS 11
SOC 179
EMPL 128
SAN 137
CONSOM 79

PROYECTO DE ACTA

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

(Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)

13 y 14 de marzo de 2023

ÍNDICE

Página

EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL

Actividades no legislativas

5.	Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la OIT	3
	ANEXO – Declaraciones para el acta del Consejo	4

5. Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la OIT
Cambio de impresiones

C 6685/23

A partir de una nota de la Presidencia que figura en el documento 6685/23, el Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar el Convenio n.º 190 sobre la violencia y el acoso de la OIT.

C Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 7169/23

Ad punto «A»
n.º 12:

Consejo de Estabilización y Asociación UE-Macedonia del Norte
(Skopje, 17 de marzo de 2023)
Establecimiento de la posición de la UE

DECLARACIONES DE HUNGRÍA**Gestión de la migración**

«Teniendo en cuenta que los flujos migratorios ilegales están estrechamente relacionados con diversas formas de delincuencia organizada, que suponen una amenaza para todos los países y requieren un enfoque global para hacer frente a los flujos migratorios, Hungría sostiene que la gestión de la migración debe entenderse como una limitación de los flujos migratorios mixtos en el contexto del artículo 79, apartado 1, del TFUE, es decir, solo respetando plenamente el objetivo, consagrado en el mismo, de prevención y medidas reforzadas de lucha contra la inmigración ilegal, así como el derecho de los Estados miembros establecido en el artículo 79, apartado 5, del TFUE, según el cual el derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión de nacionales de terceros países no se verá afectado. Esto se entiende sin perjuicio de la política general de Hungría destinada a frenar la migración ilegal en lugar de gestionar el fenómeno».

Sexo

«Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un valor fundamental en los Tratados de la Unión Europea, en particular en el artículo 2 del TUE y en el artículo 8 del TFUE. Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de “género” como una referencia al sexo y el concepto de “igualdad de género” como una referencia a la “igualdad entre hombres y mujeres”».

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria reconoce y promueve la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un valor fundamental en los Tratados de la Unión Europea, en particular en el artículo 2 del TUE y en el artículo 8 del TFUE. Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungria interpreta el concepto de “género” como una referencia al “sexo” y el concepto de “igualdad de género” como una referencia a la “igualdad entre mujeres y hombres”».